

**DECRETO No. 11**

**POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**A N T E C E D E N T E S:**

- 1.- El Gobernador Constitucional del Estado presentó ante este Poder Legislativo la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto por medio de la cual solicita se expida la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2019.
- 2.- Mediante oficio número DPL/0064/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello que los integrantes de la Comisión que dictamina procedemos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A**

I.- Que la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

"La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 39, fracción II, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas de Leyes y Decretos, asimismo establece en el artículo 58, fracción XIX, que le corresponde remitir cada año el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Colima al Congreso del Estado para su aprobación.

Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipula que las entidades federativas incluirán en su Ley de Ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales."

Derivado de lo anterior, en el artículo 1 de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2019, se establece la estructura y contenido de la información financiera, conforme al Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, comprendido en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013.

Por su parte, en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Proyecto de Ley de Ingresos deberá ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Por otro lado, el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria especifica que el Ejecutivo Federal debe mandar al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año:

- a) Los Criterios Generales de Política Económica en los términos del artículo 16 de esa Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la misma;
- b) La Iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal; y

c) El proyecto de Presupuesto de Egresos.

El artículo 43 de la misma Ley refiere que la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en el año en que inicie una nueva Administración del Ejecutivo Federal se observará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 42 de esa Ley, pero no especifica fechas especiales para dicho evento.

Es importante mencionar que el referido artículo 43 también señala que en el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Federal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Presidente Electo, incluyendo sus recomendaciones.

De acuerdo con lo anterior, la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación tendrá como fecha límite el 15 del mes de diciembre, en tanto que, conforme a lo previsto en el artículo 58, fracción XIX de la Constitución Política del Estado, la fecha límite para presentar la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, es el día 31 de octubre del presente año.

Por lo antes mencionado, a la fecha de la presentación de esta Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2019, no se conocen los Criterios Generales de Política Económica, la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación ni el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, todos del ejercicio fiscal 2019, de tal manera que, la información disponible y sobre la cual se sustenta la estimación de los ingresos que forman parte de los rubros contenidos en la presente Iniciativa, son datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Banco de México y del documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria conocido como "Pre-Criterios 2019" que el Ejecutivo Federal presentó, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Congreso de la Unión.

El escenario macroeconómico previsto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el cierre 2018 y expectativa para 2019, enmarcados en los Pre-Criterios, prevén en el ámbito internacional un entorno global más favorable asociado a que las economías avanzadas y emergentes muestran un crecimiento más sólido y se han reducido los episodios volátiles en los mercados financieros. En el ámbito nacional, consideran un desempeño económico favorable, basado en el consumo privado procedente de la generación de empleos formales, menor inflación, disponibilidad de financiamiento y elevados niveles de remesas familiares. Asimismo, la plataforma de producción de petróleo dejará de tener un impacto negativo sobre el Producto Interno Bruto.

Los referidos Pre-Criterios 2019 tienen un rango estimado de crecimiento del Producto Interno Bruto para 2019 de entre 2.5 y 3.5 por ciento, pronostican que la inflación será de 3.0 por ciento y una tasa de interés nominal promedio de 7.1 por ciento. Se prevé un tipo de cambio que muestre una recuperación en 2019 hasta promediar en un nivel de 18.40 pesos por dólar, que el régimen de tipo de cambio flexible continúe como un mecanismo que contribuya a la estabilidad macroeconómica, al atenuar el efecto de los choques externos sobre la economía interna.

En los Pre-Criterios se espera que el precio promedio del *Precio de la Mezcla Mexicana de Petróleo* sea de 51 dólares por barril (dpb); éste se determinó de acuerdo con la metodología especificada en el artículo 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Este precio se estima en línea con las condiciones económicas prevalecientes a nivel internacional y con la evolución reciente del mercado petrolero.

De lo anterior se advierte que la actividad económica ha mejorado de manera generalizada; sin embargo, persisten diversos riesgos, tanto económicos como geopolíticos, que pueden influir desfavorablemente, incidiendo en una baja dinámica económica nacional.

Entre los riesgos a la baja para el crecimiento, sobresale la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el menor crecimiento de la inversión en México; de manera tal que, al resolverse la incertidumbre alrededor del proceso de modernización, se reactivaría la inversión. Sin embargo, existe el riesgo de una mayor obstaculización del comercio internacional debido a políticas proteccionistas; el cual suscita a un menor dinamismo de la economía mundial.

Por su parte, el Estado de Colima, según datos del INEGI, registró en el periodo de 2015 al 2016 un crecimiento anual promedio del Producto Interno Bruto (PIB) del 5.9 por ciento, éste se ubica por encima del promedio nacional, que para ese mismo periodo fue de 2.7 por ciento. Datos más recientes y con base en las últimas cifras publicadas por el INEGI de los resultados del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) para el trimestre enero a marzo de 2018, muestran que la economía del Estado registró un incremento del 4.3 por ciento, respecto del mismo trimestre del año anterior, esta tasa es superior al crecimiento observado del promedio del indicador nacional que fue de 1.2 por ciento. Finalmente, las proyecciones del Consejo Nacional de Población muestran que la tasa de crecimiento de la población estatal promedio en el periodo 2010-2024 es de 1.56 por ciento, mayor a la tasa promedio de crecimiento a nivel nacional de 0.94 por ciento.

En este contexto, el presente Proyecto de Ley de Ingresos contempla obtener, para el ejercicio fiscal 2019, Ingresos Totales del orden de **\$18,137'670,000.00** (Dieciocho mil ciento treinta y siete millones seiscientos setenta

mil pesos 00/100 M.N.), que se integra por el 8 por ciento de Ingresos de Gestión y el 92 por ciento de Ingresos de origen Federal, en la forma que enseguida se señala:

- De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,409'379,424.00** (Un mil cuatrocientos nueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que, a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores, así como el resultado obtenido en el presente año nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Colima es más dinámico que el promedio del país.
- De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$16,728'290,576.00** (Dieciséis mil setecientos veintiocho millones doscientos noventa mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), proyecciones que derivan de estimaciones basadas en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria conocido como "Pre-Criterios 2019" que el Ejecutivo Federal presenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, a las que se aplican los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de ésta, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

## **I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.**

Atendiendo la normatividad establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2019, se destinarán a cubrir el Gasto Público orientándolo hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Colima, actuará conforme a los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas de finanzas públicas:

### **a. Objetivo.**

- Fortalecer las finanzas públicas mediante reformas legales que promuevan el aumento de ingresos estatales, para mejorar el bienestar de los colimenses.

### **b. Estrategias.**

- Promover reformas legales que incidan en el aumento de ingresos para fortalecer las finanzas públicas.
- Estimular el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.
- Aprovechar la infraestructura instalada de los Kioscos de Servicios de Gobierno y oficinas de recaudación para ampliar la atención a contribuyentes.
- Fomentar el uso de las tecnologías de la información, con el fin de reducir el tiempo que los contribuyentes destinan al pago de sus contribuciones.
- Promover acciones de control de obligaciones fiscales que desalienten prácticas de evasión y elusión fiscal.

### **c. Meta.**

- Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima establece como meta para el ejercicio fiscal 2019, un crecimiento de recaudación de impuestos superior por lo menos en 2 puntos porcentuales al Producto Interno Bruto Nacional.

## **II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.**

### **A. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2019.**

Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019 se estiman en **\$18,137'670,000.00** (Dieciocho mil ciento treinta y siete millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:

#### **1. Impuestos.**

Los impuestos se calcularon tomando en consideración los recaudados de enero a septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2018, así como un potencial de crecimiento superior por lo menos en 5.5 puntos porcentuales. No se proponen nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$867'881,750.00** (Ochocientos sesenta y siete millones ochocientos ochenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

## **2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

## **3. Contribuciones de Mejoras.**

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un Decreto específico por el Congreso del Estado.

## **4. Derechos.**

Para los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se tomó la información proporcionada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado prestadoras de los servicios que los generan, así como la recaudación real de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2018, en ambos casos se proyecta un crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) del 5.0% que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$412'191,073.00** (Cuatrocientos doce millones ciento noventa y un mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

## **5. Productos.**

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$30'537,263.00** (Treinta millones quinientos treinta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

## **6. Aprovechamientos.**

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal. Se proyecta con base en la recaudación real de los ingresos de enero a septiembre y la proyectada de octubre a diciembre de 2018 más un incremento inflacionario.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$98'769,339.00** (Noventa y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

## **7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

## **8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.**

### **8.1. Participaciones.**

Las Participaciones son los recursos correspondientes a la participación en ingresos federales e incentivos económicos al Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria conocido como "Pre-Criterios 2019" que el Ejecutivo Federal presenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Congreso de la Unión, con base en dicha recaudación federal participable se estimaron las participaciones a nivel nacional, aplicando los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y, al producto de dicha estimación, los coeficientes actuales de distribución que corresponden al Estado de Colima.

En cuanto al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomó como base el monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, el cual se actualizó aplicando el factor correspondiente al periodo comprendido desde el mes de julio del 2017 hasta el mes de julio del 2018, el resultado se multiplicó por el coeficiente de distribución para el Estado de Colima, como se establece en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

El Fondo de Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo de Gasolina y Diesel se calcularon considerando la recaudación real de los ingresos de enero a septiembre y proyectada de octubre a diciembre de 2018, así como el potencial de crecimiento para 2019.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable deriva de la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$5,227'938,505.00** (Cinco mil doscientos veintisiete millones novecientos treinta ocho mil quinientos cinco pesos).

## **8.2. Aportaciones.**

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

El monto de las Aportaciones federales del Ramo 33 se determinó considerando las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018 y un incremento inflacionario.

Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gestión Educativa (FONE) para el ejercicio fiscal 2019 los administrará el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los Estados serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación. Sin embargo, los mencionados recursos presupuestalmente se considerarán para el Estado.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$5,969'198,978.00** (Cinco mil novecientos sesenta y nueve millones ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

## **8.3. Convenios.**

Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto en la presente Iniciativa se conformó de las estimaciones que realizaron las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. La totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$3,375'430,051.00** (Tres mil trescientos setenta y cinco millones cuatrocientos treinta mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

## **8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.**

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$497'256,307.00** (Cuatrocientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.).

## **8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

## **9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. El monto propuesto en la presente Iniciativa se conformó de las estimaciones que realizaron las dependencias y las entidades del Gobierno del Estado, se incluye el subsidio a la Universidad de Colima.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$1,658'466,734.00** (Un mil seiscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

## **10. Ingresos derivados de financiamientos.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

## B. Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2019 a 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2019 a 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>7,857,244,237</b>	<b>8,188,635,036</b>	<b>8,562,715,542</b>	<b>8,955,437,726</b>	<b>9,367,825,927</b>	<b>9,800,966,645</b>
A. Impuestos	867,881,750	937,312,290	1,012,297,273	1,093,281,055	1,180,743,539	1,275,203,022
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	412,191,073	424,556,805	437,293,509	450,412,315	463,924,684	477,842,425
E. Productos	30,537,263	31,453,381	32,396,982	33,368,891	34,369,958	35,401,057
F. Aprovechamientos	98,769,339	101,732,419	104,784,392	107,927,923	111,165,761	114,500,734
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	5,227,938,505	5,437,056,045	5,681,723,567	5,937,401,128	6,204,584,178	6,483,790,466
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	497,256,307	512,173,997	527,539,217	543,365,393	559,666,355	576,456,345
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	722,670,000	744,350,100	766,680,603	789,681,021	813,371,452	837,772,595
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>10,280,425,763</b>	<b>10,588,838,536</b>	<b>10,855,257,070</b>	<b>11,129,668,160</b>	<b>11,412,311,583</b>	<b>11,703,434,308</b>
A. Aportaciones	5,969,198,978	6,148,274,948	6,332,723,196	6,522,704,892	6,718,386,039	6,919,937,620
B. Convenios	2,652,760,051	2,732,342,852	2,814,313,138	2,898,742,532	2,985,704,808	3,075,275,952
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,658,466,734	1,708,220,736	1,708,220,736	1,708,220,736	1,708,220,736	1,708,220,736
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>18,137,670,000</b>	<b>18,777,473,573</b>	<b>19,417,972,613</b>	<b>20,085,105,886</b>	<b>20,780,137,510</b>	<b>21,504,400,953</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

### A. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

El Estado de Colima tiene una elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier situación que afecte en las finanzas públicas Federales trascendería a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante no es exclusiva del Estado, se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones de los ingresos federales.

Las cantidades de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el Paquete Económico Federal por parte del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2019.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2019 se genera enmarcada en las condiciones macroeconómicas especificadas en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria conocido como "Pre-Criterios 2019" que el Ejecutivo Federal presentó, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Congreso de la Unión. Asimismo, los citados "Pre-Criterios 2019" advierten que las proyecciones de ingresos están sujetas a variaciones y a algunos riesgos relevantes que pueden incidir en el cumplimiento de las proyecciones de finanzas públicas como son:

1. El resultado de las negociaciones relativas a la modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
2. Un dinamismo menor al anticipado en la economía mundial, y de México en particular, el cual podría derivarse, por ejemplo, de la implementación de políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional.
3. Un crecimiento de la inversión en México más lento que lo anticipado.
4. Mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales que implique una disminución de los flujos de capitales a los países emergentes.

## B. Saldo y composición de la deuda pública.

### 1. Deuda Pública Directa.

El saldo insoluto de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018, es de **\$2,555'381,608.00** (Dos mil quinientos cincuenta y cinco millones trescientos ochenta y un mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), y se compone de la siguiente forma:

DEUDA PÚBLICA DIRECTA											
Saldos al 30 de septiembre de 2018											
Acreeedor	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número De Crédito	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Inscripción RPU	Destino
Banobras	\$502,012,500	\$498,054,065	\$401,066,398	7225, 7226	TIIE+ 0.27%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple	116/2008	Inversión Pública Productiva y Refinanciamiento
Banobras	\$251,006,250	\$230,812,383	\$193,218,572	7271, 7272	Fija 9.81%	jun-08	jun-33	Participaciones	Simple	117/2008	Refinanciamiento
Banorte	\$100,000,000	\$100,000,000	\$8,837,184	8560	TIIE + 2.5%	ago-09	ago-19	Participaciones	Simple	234/2009	Inversión Pública Productiva
Banorte	\$802,886,872	\$798,250,510	\$788,743,895	84908305	TIIE+0.79%	abr-18	dic-31	Participaciones	Simple	P06-0518038	Refinanciamiento
Banobras	\$660,700,000	\$660,700,000	\$550,583,333	11149	TIIE+0.87%	sep-13	sep-38	Participaciones	Simple	P06-0913111	Refinanciamiento
Banorte	\$622,217,550	\$617,278,995	\$612,932,226	466531	TIIE+0.80%	abr-18	dic-35	Participaciones	Simple	P06-0518039	Refinanciamiento
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,905,095,952</b>	<b>\$2,555,381,608</b>								

### 2. Obligaciones con esquema de bono cupón cero.

En las obligaciones contratadas con esquema de bono cupón cero, el Estado no tiene la obligación contractual de amortizar el capital, sino únicamente del pago de los intereses. El saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018 es de **\$303'078,105.00** (Trescientos tres millones setenta y ocho mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), y se compone de la siguiente forma:

OBLIGACIONES CON ESQUEMA DE BONO CUPÓN CERO										
Saldos al 30 de septiembre de 2018										
Acreedor	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Inscripción RPU	Destino
Banobras	\$159,963,093	\$115,505,637	11282, 11126	Base +1.13%	jul-13	jul-33	Participaciones	Simple	P06-0813095	Inversión Pública Productiva
Banobras	\$280,948,782	\$187,572,468	10487	8.63% Fija	feb-12	feb-32	Participaciones	Simple	P06-0312031	Inversión Pública Productiva
<b>Total</b>		<b>\$303,078,105</b>								

### 3. Obligaciones a corto plazo.

Las obligaciones a corto plazo se encuentran relacionadas a diversos créditos bancarios en cuenta corriente quirografaria, cuyo destino fue para cubrir necesidades de corto plazo. El saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018 es de **\$521'363,636.00** (Quinientos veintiún millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), y se compone de la siguiente forma:

OBLIGACIONES A CORTO PLAZO										
Saldos al 30 de septiembre de 2018										
Acreedor	Monto Contratado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Inscripción RPU	Destino
Interacciones	\$150,000,000	\$150,000,000	\$76,363,636	TIIE+1.85%	dic-17	dic-18	Recursos propios	Cuenta Corriente Quirografario	Q06-0218020	Necesidades de corto plazo
HSBC	\$150,000,000	\$150,000,000	\$25,000,000	TIIE+1.25%	nov-17	nov-18	Recursos propios	Crédito Simple	Q06-0218019	Necesidades de corto plazo
Banorte	\$338,000,000	\$338,000,000	\$338,000,000	TIIE+1.85%	sep-18	sep-19	Recursos propios	Crédito Simple	Trámite	Necesidades de corto plazo
Interacciones	\$100,000,000	\$100,000,000	\$82,000,000	TIIE+1.85%	jun-18	jun-19	Recursos propios	Crédito Simple	Q06-0718045	Necesidades de corto plazo
<b>TOTAL</b>	<b>\$738,000,000</b>	<b>\$738,000,000</b>	<b>\$521,363,636</b>							

### 4. Obligaciones de factoraje financiero o cadenas productivas.

Las obligaciones de contratos de factoraje financiero o cadenas productivas, las cuales son utilizadas para el pago a proveedores y acreedores, presentan un saldo insoluto con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018 de **\$79'010,144.00** (Setenta y nueve millones diez mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se componen de la siguiente forma:

OBLIGACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO O CADENAS PRODUCTIVAS									
Saldos al 30 de septiembre de 2018									
Acreedor	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Registro RPU	Destino	
Banca Afirme	\$100,000,000	\$79,010,144	Base+2.4%	feb-18	feb-19	Recursos propios	Q06-0518029	Factoraje Financiero	
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,000,000</b>	<b>\$79,010,144</b>							



## 5. Deuda Pública Indirecta.

El saldo insoluto de Deuda Pública Indirecta, de financiamiento con fuente o garantía de pago definida, que es asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018 es de **\$118'111,312.00** (Ciento dieciocho millones ciento once mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), y se compone de la siguiente forma:

DEUDA PÚBLICA INDIRECTA										
Saldos al 30 de septiembre de 2018										
Acreeedor	Acreditado	Monto Dispuesto	Saldo Insoluto	Número de Crédito	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Inscripción RPU	Destino
Banobras	Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima	\$150,466,713	\$118,111,312	7304	TIIE + 0.86%	jun-08	ago-33	Participaciones	121/2008	Refinanciamiento
Banorte	Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez	\$0	\$0	31750	TIIE + 1.3 %	ago-06	ago-26	Participaciones	204/2006	Fuente de pago Alternativa
<b>Total</b>		<b>\$150,466,713</b>	<b>\$118,111,312</b>							

Nota: La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez mantiene una línea abierta de crédito contingente con Banorte por un monto original de \$31'274,751.00, la cual, durante el periodo del reporte no ha sido dispuesta.

## IV. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2018.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Estado de Colima de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2018.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	1 2013	1 2014	1 2015	1 2016	1 2017	2 2018
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>4,577,594,406</b>	<b>5,229,431,685</b>	<b>6,518,201,016</b>	<b>7,292,861,354</b>	<b>7,115,722,385</b>	<b>7,336,779,502</b>
A. Impuestos	580,288,490	632,949,338	536,033,031	647,694,472	692,692,403	801,170,243
1. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	286,662,140	320,796,115	320,216,375	349,316,177	369,851,875	374,963,749
E. Productos	13,017,607	40,081,096	27,028,995	86,853,571	22,289,239	30,625,025
F. Aprovechamientos	26,941,526	100,211,366	141,554,060	574,635,001	56,353,600	94,066,037
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	3,322,488,404	3,715,924,445	3,933,541,037	4,600,418,788	4,950,335,791	5,104,374,623
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	300,259,490	174,418,508	218,827,518	13,638,024	425,349,229	427,364,975
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	245,050,817	1,341,000,000	1,020,305,321	598,850,247	504,214,850
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	47,936,749	0	0	0	0	0

<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>7,742,655,100</b>	<b>8,166,126,844</b>	<b>7,980,356,524</b>	<b>8,653,825,720</b>	<b>8,886,588,609</b>	<b>9,695,115,135</b>
A. Aportaciones	4,420,622,644	4,703,905,906	5,173,806,586	5,477,346,110	5,801,874,319	5,800,718,759
B. Convenios	2,003,392,789	2,132,583,996	1,387,566,632	1,640,577,280	1,485,616,204	2,228,393,028
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	11,306,989	1,422,954	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,318,639,667	1,329,636,942	1,418,983,306	1,519,209,502	1,525,371,095	1,666,003,348
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	5,385,839	72,304,037	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>159,963,093</b>	<b>0</b>	<b>2,166,000,000</b>	<b>200,000,000</b>	<b>526,781,000</b>	<b>788,000,000</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	159,963,093	0	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	788,000,000
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>12,480,212,599</b>	<b>13,395,558,529</b>	<b>16,664,557,540</b>	<b>16,146,687,074</b>	<b>16,529,091,993</b>	<b>17,819,894,636</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	159,963,093	0	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	788,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	159,963,093	0	2,166,000,000	200,000,000	526,781,000	788,000,000

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre de 2018 y estimados para el resto del ejercicio.

II.- Leída y analizada la Iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Profesor Macario G. Barbosa", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

#### **CONSIDERANDO :**

**PRIMERO.-** Que con fundamento en la fracción II del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer respecto a la expedición o reformas a la Ley de Ingresos del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** La presente Iniciativa es jurídicamente viable y aplicable, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 35 de nuestra Constitución Local, que a la letra señala:

"Artículo 35 En materia hacendaria, corresponde al Congreso del Estado:

I. ...;

II. Aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, y hasta el 15 de diciembre de cada seis años para el caso del cambio de Ejecutivo del Estado. El Congreso podrá autorizar erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos; y..."

Del anterior numeral se desprende que es facultad del Congreso Local aprobar anualmente el proyecto de la Ley de Ingresos del Estado que para cada ejercicio Fiscal le envíe el titular del Poder Ejecutivo, la cual fue remitida el pasado 31 de octubre de 2018, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** Una vez determinada la competencia de esta Comisión, y la facultad del Congreso del Estado para expedir y reformar, en su caso, la Ley de Ingresos del Estado, esta Comisión considera importante puntualizar y destacar algunos aspectos de la iniciativa que se dictamina.

En principio, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado es considerada viable, ya que se ajusta a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, así como por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, ya que la iniciativa contiene el análisis de los ingresos

proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2018, así como el análisis de los ingresos proyectados durante los cinco años anteriores, y los cinco años posteriores, atendiendo con ello las nuevas reglas de Disciplina Financiera.

Con los ingresos estimados para el ejercicio 2019 se contempla cubrir el Gasto Público orientado hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de este se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios. Recursos que se obtendrán de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por ventas de bienes y servicios, Participaciones, Aportaciones y Convenios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Por su parte, la Iniciativa de Ley que nos ocupa, explica la metodología utilizada para calcular los montos de ingreso por cada concepto, cuya estimación se sustenta adecuadamente. En este contexto, el proyecto de Ley de Ingresos, materia del presente dictamen, contempla obtener para el ejercicio fiscal 2019 Ingresos Totales del orden de los **\$18,137'670,000.00** (Dieciocho mil ciento treinta y siete millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), que se integran por el 8 por ciento de Ingresos de Gestión y el 92 por ciento de Ingresos de origen Federal, en la forma que enseguida se señala:

- De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,409'379,424.00** (Un mil cuatrocientos nueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que se considera viable y alcanzable, ya que, a pesar de enfrentar retos importantes en las finanzas públicas, la tendencia observada en los años anteriores, así como el resultado obtenido en el presente año, nos muestran que el desempeño de la economía del Estado de Colima es más dinámico que el promedio del país.
- De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$16,728'290,576.00** (Dieciséis mil setecientos veintiocho millones doscientos noventa mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), proyecciones que derivan de estimaciones basadas en el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria conocido como "Pre-Criterios 2019" que el Ejecutivo Federal presenta, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, a las que se aplican los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de esta los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

Con lo anterior, se logrará que, con el ingreso propio y federal obtenido, el gobierno en turno pueda realizar sin inconvenientes las tareas a administrar; esto es, atender las necesidades de la población colimense. Con la captación de los recursos, el gobierno puede financiar el gasto público y ejecutar obras sociales y de desarrollo, y con ello beneficiar a las familias colimenses.

**CUARTO.-** Es importante señalar que, para el ejercicio fiscal 2019, no se prevén ingresos extraordinarios derivados de financiamientos, es decir, no se proyecta contratación de deuda pública, siendo incorporada en la exposición de motivos de la presente iniciativa la amortización de la deuda pública directa, así como su saldo con fecha de corte al 30 de septiembre de 2018.

Por lo que ve a las obligaciones de corto plazo, se advierte que, a lo largo del ejercicio fiscal 2018, fueron contratados dos créditos bancarios en cuenta corriente quirografaria, cuyo destino fue cubrir necesidades de corto plazo, por un monto de \$438'000,000.00, (cuatrocientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que se espera, derivado de lo planteado en la presente iniciativa, que para el ejercicio fiscal 2019 no sea requerida la utilización de estos mecanismos de ingresos, por el fortalecimiento de los ingresos de gestión que en la presente iniciativa han sido manifestados por el Gobernador del Estado.

**QUINTO.-** Por otro lado, se advierte que, para la elaboración de la presente Iniciativa, fueron tomados en consideración el mantenimiento de las actuales tasas de recargos así como de los incentivos fiscales que al efecto se brindarán para el ejercicio fiscal 2019, en el impuesto sobre nóminas y en el otorgamiento del subsidio del 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**SEXTO.-** Al respecto, los Diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora determinamos la procedencia de la iniciativa, misma que la integran 13 artículos, siendo que a través de esta se transparentan los conceptos de los diversos ingresos que se tienen proyectados para el 2019, a través de los cuales se le da viabilidad financiera a los egresos del Estado en ese mismo ejercicio fiscal.

Por lo que advertimos que, a través de esta Iniciativa, existe un fortalecimiento de las finanzas públicas, ya que le da viabilidad financiera al Estado para continuar impulsando el desarrollo integral de nuestra entidad.

Como ya se precisó, de acuerdo con lo que el Estado tiene proyectado para el ejercicio fiscal 2019, se estima obtener Ingresos Totales del orden de **\$18,137'670,000.00** (Dieciocho mil ciento treinta y siete millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), que se integran por el 8 por ciento de Ingresos de Gestión y el 92 por ciento de Ingresos de origen Federal, con lo cual, se advierte un crecimiento de la economía de la entidad.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

**DECRETO No. 11**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019****Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública**

1. En el ejercicio fiscal 2019, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Conceptos</b>	<b>Montos en pesos</b>
<b>Total</b>	<b>\$18,137,670,000.00</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>\$867,881,750.00</b>
<b>1.1. Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$26,401,530.00</b>
1.1.1. Impuestos Sobre Ejercicio de Profesiones	\$2,002,938.00
1.1.2. Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos	\$24,398,592.00
<b>1.2. Impuesto sobre el patrimonio</b>	<b>\$375,599,150.00</b>
1.2.1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$375,599,150.00
<b>1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$49,988,836.00</b>
1.3.1. Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje	\$22,471,906.00
1.3.2. Impuesto a la Transmisión de la Propiedad de Vehículos Automotores	\$27,516,930.00
<b>1.4. Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1.5. Impuesto Sobre Nómina y Asimilables</b>	<b>\$400,266,210.00</b>
1.5.1. Impuesto Sobre Nómina	\$400,266,210.00
<b>1.6. Impuestos Ecológicos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1.7. Accesorios de impuestos</b>	<b>\$15,540,022.00</b>
1.7.1. Recargos	\$13,704,427.00
1.7.2. Multas	\$808,749.00
1.7.3. Gastos de Ejecución	\$1,026,846.00
<b>1.8. Otros Impuestos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>1.9. Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$86,001.00</b>
1.9.1. Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$86,001.00
<b>2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.1. Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.2. Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.3. Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>2.5. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3. Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>\$0.00</b>
<b>3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>4. Derechos</b>	<b>\$412,191,073.00</b>
<b>4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>	<b>\$5,444,699.00</b>
4.1.1. Derecho por la Explotación de Materiales	\$5,444,699.00

<b>4.3. Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$400,215,410.00</b>
4.3.1. Secretaría General de Gobierno	\$21,187,659.00
4.3.2. Secretaría de Planeación y Finanzas	\$191,871,945.00
4.3.3. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$443,820.00
4.3.4. Secretaría de Movilidad	\$98,872,056.00
4.3.5. Secretaría de Desarrollo Rural	\$229,869.00
4.3.6. Secretaría de Educación	\$9,996,667.00
4.3.7. Secretaría de Salud y Bienestar Social	\$3,147,343.00
4.3.8. Secretaría de Seguridad Pública	\$12,158,992.00
4.3.9. Instituto Colimense del Deporte	\$1,528,584.00
4.3.10. Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima	\$59,466,706.00
4.3.11. Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima	\$1,309,128.00
4.3.12. Poder Judicial	\$2,641.00
<b>4.4. Otros Derechos</b>	<b>\$2,881,654.00</b>
4.4.1. Certificaciones	\$48,881.00
4.4.2. Servicios de vigilancia e inspección de obra pública	\$2,542,581.00
4.4.3. Información diversa no certificada expedida en los kioscos de servicios y trámites electrónicos de gobierno	\$227,229.00
4.4.4. Certificados digitales	\$44,991.00
4.4.5. Otros derechos	\$17,972.00
<b>4.5. Accesorios de Derechos</b>	<b>\$3,649,310.00</b>
4.5.1. Recargos	\$1,141,661.00
4.5.2. Multas	\$534,718.00
4.5.3. Gastos De Ejecución	\$1,972,931.00
<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0.00</b>
<b>5. Productos</b>	<b>\$30,537,263.00</b>
<b>5.1. Productos</b>	<b>\$30,537,263.00</b>
5.1.1. Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	\$2,758,008.00
5.1.3. Otros productos que generan ingresos	\$26,349,255.00
5.1.4. Venta de bienes muebles	\$1,430,000.00
<b>5.9. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>-</b>
<b>6. Aprovechamientos</b>	<b>\$98,769,339.00</b>
<b>6.1. Aprovechamientos</b>	<b>\$98,769,339.00</b>
6.1.2. Multas	\$2,015,888.00
6.1.3. Indemnizaciones	\$1,525,071.00
6.1.4. Reintegros	\$28,220,588.00
6.1.5. Aportaciones de terceros para obras y servicios públicos	\$3,170,258.00
6.1.6. Aportaciones del 1% para obras de beneficio social	\$6,453,849.00
6.1.7. Otros aprovechamientos	\$57,383,685.00
<b>6.2. Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$0.00</b>
<b>6.3. Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>6.9. Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de La Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7.1. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>\$0.00</b>

<b>7.2. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7.3. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7.5. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7.6. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7.7. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7.8. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>7.9. Otros Ingresos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$15,069,823,841.00</b>
<b>8.1. Participaciones</b>	<b>\$5,227,938,505.00</b>
8.1.1. Fondo General De Participaciones	\$3,936,341,633.00
8.1.2. Fondo de Fomento Municipal	\$314,761,438.00
8.1.3. Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$204,800,807.00
8.1.4. Participación Específica del I.E.P.S.	\$88,743,655.00
8.1.5. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$15,805,838.00
8.1.6. Fondo I.E.P.S. Venta Final de Gasolina y Diesel	\$228,705,263.00
8.1.7. Fondo de I.S.R. Participable	\$438,779,871.00
8.1.7.1. Fondo de I.S.R. Participable Estatal	\$342,836,161.00
8.1.7.2. Fondo de I.S.R. Participable Municipal	\$95,943,710.00
<b>8.2. Aportaciones</b>	<b>\$5,969,198,978.00</b>
8.2.1. Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gastos Operativos	\$3,247,306,380.00
8.2.2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$1,358,462,754.00
8.2.3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$244,443,763.00
8.2.4. Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones Territoriales del DF	\$455,656,581.00
8.2.5. Fondo de Aportaciones Múltiples	\$192,966,413.00
8.2.6. Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$77,250,584.00
8.2.7. Fondo de Aportaciones de la Seguridad Pública	\$134,788,495.00
8.2.8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$258,324,008.00
<b>8.3. Convenios</b>	<b>\$3,375,430,051.00</b>
8.3.1. Secretaría de Educación	\$414,888,284.00
8.3.1.1. Programa escuelas de tiempo completo	\$134,293,420.00
8.3.1.2. Programa Nacional de becas	\$1,218,231.00
8.3.1.3. Programa para la inclusión y equidad educativa	\$1,641,569.00
8.3.1.4. Programa Nacional de inglés	\$10,352,990.00
8.3.1.5. Programa de fortalecimiento de la calidad en educación básica	\$4,096,552.00
8.3.1.6. Programa Nacional de convivencia escolar	\$1,445,511.00
8.3.1.7. Fondo para fortalecer la autonomía de gestión (PAAGES)	\$1,800,000.00

8.3.1.8. Tele bachillerato comunitario	\$7,932,000.00
8.3.1.9. Centros de educación media superior a distancia	\$20,084,087.00
8.3.1.10. Plan de apoyo a la calidad educativa y la transformación de las escuelas normales (PACTEN)	\$6,000,000.00
8.3.1.11. Programa becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social (BAPISS)	\$4,000,000.00
8.3.1.12. Programa de la reforma educativa	\$1,125,675.00
8.3.1.13. Programa para el desarrollo profesional docente	\$8,190,967.00
8.3.1.14. Fondo concursable de inversión en infraestructura	\$8,000,000.00
8.3.1.15. Apoyo financiero extraordinario no regularizable (Apoyo a Centros de Educación)	\$200,000,000.00
8.3.1.16. Apoyo financiero extraordinario no regularizable (Fortalecimiento a la Educación Temprana y el Desarrollo Infantil)	\$4,707,282.00
8.3.2. Secretaría de Salud	\$246,387,392.00
8.3.2.1. Fortalecimiento a la atención médica	\$5,267,912.00
8.3.2.2. Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (A.F.A.S.P.E.)	\$85,959,247.00
8.3.2.3. Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud	\$155,160,233.00
8.3.3. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$20,000,000.00
8.3.3.1. Convenio de Coordinación de Cambio Climático	\$20,000,000.00
8.3.4. Secretaría de Turismo	\$60,000,000.00
8.3.4.1 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)	\$60,000,000.00
8.3.5. Secretaría de Comunicaciones y Transportes	\$180,000,000.00
8.3.5.1. Construcción, modernización y mantenimiento de caminos y carreteras	\$180,000,000.00
8.3.6. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	\$50,000,000.00
8.3.6.1. Programa de Infraestructura	\$20,000,000.00
8.3.6.2. Fondo Minero	\$30,000,000.00
8.3.7. Secretaría de Hacienda y Crédito Público	\$1,116,589,938.00
8.3.7.1. Programa de Desarrollo Regional	\$260,000,000.00
8.3.7.2. Fondo para el Fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal (Fortalece)	\$108,000,000.00
8.3.7.3. Fideicomiso para la infraestructura en los estados	\$17,419,938.00
8.3.7.4. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)	\$8,500,000.00
8.3.7.5. Fortalecimiento Financiero	\$652,670,000.00
8.3.7.6. Fortalecimiento Financiero	\$70,000,000.00
8.3.8. Secretaría del Trabajo y Previsión Social	\$12,554,239.00
8.3.8.1. Programa de apoyo al empleo	\$12,554,239.00
8.3.9. Secretaría de Gobernación	\$42,485,121.00
8.3.9.1. Programa de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$42,485,121.00
8.3.10. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	\$430,759,100.00
8.3.10.1. Repoblamiento del Hato Ganadero	\$29,300,100.00
8.3.10.2. Rastro Tipo Inspección Federal	\$40,000,000.00
8.3.10.3. Tecnificación de 30 mil hectáreas con sistema de Riego	\$92,000,000.00
8.3.10.4. Establecimiento de plantación de palma de coco	\$10,009,000.00
8.3.10.5. Establecimiento y reconversión de 5000 hectáreas del cultivo del limón mexicano	\$6,750,000.00

8.3.10.6. Rehabilitación de caminos saca cosechas	\$30,000,000.00
8.3.10.7. Contratación de seguros agropecuarios	\$11,500,000.00
8.3.10.8. Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	\$140,000,000.00
8.3.10.9. Programa de apoyo a pequeños productores	\$31,200,000.00
8.3.10.10. Programa de productividad y competitividad agroalimentaria	\$1,000,000.00
8.3.10.11. Programa de sanidad e inocuidad agroalimentaria	\$33,000,000.00
8.3.10.12. Despensas "Canasta Agrícola Colimense"	\$6,000,000.00
8.3.11. Secretaría de Desarrollo Social	\$17,500,000.00
8.3.11.1. Programa 3 x 1 para Migrantes	\$12,500,000.00
8.3.11.2. Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	\$5,000,000.00
8.3.12. Secretaría de Cultura	\$40,540,000.00
8.3.12.1. Desarrollo Cultural Infantil "Alas y raíces"	\$500,000.00
8.3.12.2. Desarrollo Cultural Juventud	\$150,000.00
8.3.12.3. Programa de Desarrollo Cultural y Atención a Públicos Específicos	\$150,000.00
8.3.12.4. Centro Estatal de las Artes	\$1,500,000.00
8.3.12.5. Estímulo a la creación y al desarrollo artístico	\$1,600,000.00
8.3.12.6. Programa para el desarrollo cultural de los municipios	\$2,000,000.00
8.3.12.7. Apoyo a las culturas municipales y comunitarias	\$1,000,000.00
8.3.12.8. Fondo especial de fomento a la lectura	\$1,500,000.00
8.3.12.9. Fondo para el desarrollo cultural de la zona Tierra Caliente	\$150,000.00
8.3.12.10. Fondo Regional Centro Occidente	\$560,000.00
8.3.12.11. Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura	\$10,000,000.00
8.3.12.12. XV Teatro a una sola voz "Festival de Monólogos"	\$1,350,000.00
8.3.12.13. Muestra Nacional de Teatro	\$3,500,000.00
8.3.12.14. Programas de salas de cultura	\$750,000.00
8.3.12.15. Programa de Apoyo a Infraestructura Cultural (PAICE)	\$15,000,000.00
8.3.12.16. Programa Festival Cultural y Artístico PROFEST	\$830,000.00
8.3.20. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	\$1,819,000.00
8.3.20.1. Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (Ramo XII)	\$472,000.00
8.3.20.2. Subprograma Comunidad Diferente (Ramo XII)	\$1,347,000.00
8.3.21. Instituto Nacional del Emprendedor	\$17,400,000.00
8.3.21.1. Apoyo a iniciativa de prioridad estatal para el apoyo de MIPYMES y el Ecosistema Emprendedor	\$15,000,000.00
8.3.21.2. Instituto Nacional del emprendedor	\$2,400,000.00
8.3.22. Instituto Mexicano de la Juventud	\$1,390,000.00
8.3.22.1. Red Nacional programas de radio y televisión	\$240,000.00
8.3.22.2. Centros Poder Joven	\$450,000.00
8.3.22.3. Casa del Emprendedor Manzanillo	\$100,000.00
8.3.22.4. Casa del Emprendedor Villa de Álvarez	\$100,000.00
8.3.22.5. Proyectos locales juveniles	\$500,000.00
8.3.23. Instituto Nacional de las Mujeres	\$15,600,125.00
8.3.23.1. Programa de apoyo a instancias de mujeres en las entidades federativas	\$7,607,276.00
8.3.23.2. Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género Modalidad I	\$3,989,246.00
8.3.23.3. Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género Modalidad III	\$1,500,000.00



8.23.4. Programa de Fortalecimiento al Servicio Brindado en el Refugio del I.C.M.	\$2,503,603.00
8.3.24. Instituto Nacional de Educación para Adulto	\$13,185,000.00
8.3.24.1. Programa Educación para Adultos	\$13,185,000.00
8.3.25. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	\$201,634,600.00
8.3.25.1. Programa de Infraestructura Deportiva	\$200,000,000.00
8.3.25.2. Entrenadores Nacionales de Talentos Deportivos	\$480,000.00
8.3.25.3. Entrenadores Nacionales de Reserva Nacional	\$336,000.00
8.3.25.4. Entrenadores Nacionales Deporte Adaptado	\$192,000.00
8.3.25.5. Etapa Regional de Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil	\$516,600.00
8.3.25.6. Premio Estatal del Deporte	\$110,000.00
8.3.26. Comisión Nacional contra las Adicciones	\$1,332,040.00
8.3.26.1. Prevención y control de adicciones	\$1,332,040.00
8.3.27. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	\$24,500,000.00
8.3.27.1. Programa de fomento a la productividad pesquera y acuícola	\$4,500,000.00
8.3.27.2. Componente al desarrollo de la acuacultura	\$20,000,000.00
8.3.28. Comisión Nacional de Protección Social en Salud	\$77,152,622.00
8.3.28.1. Programa de inclusión social PROSPERA	\$10,789,867.00
8.3.28.2. Comisión Estatal de Prevención contra Riesgo Sanitarios COESPRIS	\$2,744,757.00
8.3.28.3. Fondo de protección contra gastos catastróficos	\$48,500,000.00
8.3.28.4. Seguro Médico Siglo XXI	\$15,117,998.00
8.3.29. Comisión Nacional del Agua	\$349,530,000.00
8.3.29.1. Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN)	\$140,000,000.00
8.3.29.2. Programa para el funcionamiento y operación de la cuenca del río Ayuquila - Armería	\$2,000,000.00
8.3.29.3. Consejo Costa Pacifico Centro	\$250,000.00
8.3.29.4. Programa de modernización y tecnificación de unidades de riego	\$14,400,000.00
8.3.29.5. Programa de tecnificación, modernización y equipamiento de distritos de riego	\$91,350,000.00
8.3.29.6. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	\$33,180,000.00
8.3.29.7. Programa de Devolución de Derechos de la CONAGUA (PRODDER)	\$7,400,000.00
8.3.29.8. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Agua Limpia (AAL)	\$550,000.00
8.3.29.9. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL)	\$10,000,000.00
8.3.29.10. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUR)	\$50,000,000.00
8.3.29.11. Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable en Materia de Cultura del Agua	\$400,000.00
8.3.30. Comisión Nacional Forestal	\$14,280,000.00
8.3.30.1. Programa de producción de planta forestal	\$1,200,000.00
8.3.30.2. Programa de incendios forestales	\$1,000,000.00
8.3.30.3. Proyecto para la reestructuración y conservación de manglares para el estado de Colima	\$12,080,000.00
8.3.31. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	\$25,902,590.00
8.3.31.1. Programa de infraestructura indígena	\$25,902,590.00

<b>8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal con la Federación</b>	<b>\$497,256,307.00</b>
8.4.1. Tenencia	\$66,499.00
8.4.2. Enajenación de Bienes Inmuebles	\$24,550,694.00
8.4.3. Zona Marítimo Terrestre	\$2,894,445.00
8.4.4. Multas Administrativas No Fiscales	\$1,848,193.00
8.4.5.0.5. Inspección y Vigilancia	\$3,173,990.00
8.4.6. Gastos de Ejecución	\$226,599.00
8.4.7. Fiscalización Concurrente	\$51,479,961.00
8.4.8. Vigilancia de Obligaciones	\$44,153,231.00
8.4.9. Régimen de Pequeños Contribuyentes	\$469,331.00
8.4.10. Régimen Intermedio	\$8,620.00
8.4.11. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$69,981,472.00
8.4.12. Honorarios por Notificación	\$1,139,266.00
8.4.13. Cláusula XVII del C.C.A.M.F.F.	\$223,573,350.00
8.4.14. Anexo 19 al C.C.A.M.F.F.	\$73,690,656.00
<b>8.5. Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$1,658,466,734.00</b>
<b>9.1. Transferencias y Asignaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9.3. Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$1,658,466,734.00</b>
9.3.1. Subsidio Federal Ordinario Universidad de Colima	\$1,587,691,642.00
9.3.2. Universidad Tecnológica de Manzanillo	\$21,457,342.00
9.3.3. Programa de Fortalecimiento para la Seguridad	\$49,317,750.00
<b>9.5. Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>\$0.00</b>
<b>9.7. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>10. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$0.00</b>
<b>10.1. Endeudamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>
<b>10.2. Endeudamiento Externo</b>	<b>\$0.00</b>
<b>10.3. Financiamiento Interno</b>	<b>\$0.00</b>

## Artículo 2. Ingresos locales

1. Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

## Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación y Finanzas

1. Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.
2. Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.
3. Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paraestatal, que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios, contratos o en instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2018, que no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán enterarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a más tardar el 15 de enero del 2019, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos provenientes de los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, al fortalecimiento financiero del Estado y/o para la atención de desastres naturales.

4. Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen los mencionados entes públicos no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de los referidos entes públicos.

#### **Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos**

1. El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

#### **Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos**

1. El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Colima vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

#### **Artículo 6. Percepciones de ingresos federales**

1. Las Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

#### **Artículo 7. Derogación de disposiciones**

1. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

#### **Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez**

1. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

#### **Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima**

1. El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

#### **Artículo 10. Tasas de recargos**

1. En el ejercicio fiscal 2019, se causarán las tasas de recargos siguientes:
  - I. Por prórroga, el 1.0% mensual sobre saldos insolutos; y
  - II. Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.13% mensual sobre el total del crédito fiscal.

#### **Artículo 11. Incentivos Fiscales**

1. Durante el ejercicio fiscal 2019 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:
  - I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

##### **a) De los Impuestos:**

1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.1 Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la Entidad; y
- 1.2 Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

**b) De los Derechos:**

1. El previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistente en el servicio de dotación de placas de circulación a vehículos del servicio particular, únicamente respecto de vehículos nuevos; y
2. Los previstos en el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a las siguientes disposiciones:

**a)** Durante el ejercicio fiscal 2019, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2018 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2019, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2018 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:
  - 1.1 Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
  - 1.2 Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
  - 1.3 Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier Municipio del Estado de Colima.
2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se efectúe en dicho ejercicio fiscal en el plazo previsto para tal efecto en la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

**b)** Durante el ejercicio fiscal 2019, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2019, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 8 de octubre y 31 de diciembre del 2018, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;
2. Que adquieran vehículos nuevos o importados durante el ejercicio fiscal 2019;
3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su adquisición; y
4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2018 y anteriores, ni vencidos en 2019, por cualquiera de los conceptos siguientes:
  - 4.1 Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
  - 4.2 Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima

de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y

- 4.3 Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier Municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 60 días a que se refiere el numeral 3, del inciso b) de esta fracción, contarán a partir del día siguiente a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se expida la factura correspondiente o se entregue el bien al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, tratándose de los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción, no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

#### **Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación y Finanzas de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos**

1. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

#### **Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública**

1. Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a la municipal.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

**C. GUILLERMO TOSCANO REYES**, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

**C. MARÍA GUADALUPE BERVER CORONA**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 14 catorce del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
Rúbrica.

---